



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de noviembre de 2023
(OR. en)

14203/23

LIMITE

UD 225
ECOFIN 1048
TRANS 418

Expediente interinstitucional:
2023/0333 (NLE)

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Aduaneras que afectan al Transporte en lo que respecta a la modificación de su mandato

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Aduaneras que afectan al Transporte
en lo que respecta a la modificación de su mandato**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Aduaneras que afectan al Transporte (en lo sucesivo, «GT.30») es un organismo creado por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.
- (2) El GT.30 ha de adoptar modificaciones a su mandato durante su 164.º período de sesiones en octubre de 2023 o en un período de sesiones ulterior para adaptar su redacción a la del nuevo mandato del Comité de Transportes Interiores.
- (3) Es necesario también modificar la denominación del GT.30 a fin de reconocer su papel a escala mundial y hacer posible que, en el futuro, los que no sean miembros de las Naciones Unidas puedan asistir a las reuniones del GT.30.
- (4) Además, resulta útil aclarar las tareas y el papel del GT.30, así como su relación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
- (5) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el GT.30 por lo que respecta a la modificación de su mandato, ya que el nuevo mandato podrá influir de manera determinante en el contenido del Derecho de la Unión en materia de aduanas, transporte y facilitación del cruce de fronteras.
- (6) Por lo tanto, la posición de la Unión en el GT.30 debe ser la de apoyar el proyecto de modificaciones adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Aduaneras que afectan al Transporte (en lo sucesivo, «GT.30») durante su 164.º período de sesiones o en un período de sesiones ulterior, por lo que respecta a su nuevo mandato será la de apoyar el proyecto de modificaciones del mandato del GT.30 adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La Comisión expresará la posición que figura en el artículo 1. Los Estados miembros de la Unión expresarán dicha posición cuando se efectúe una votación formal en el GT.30, actuando conjuntamente en interés de la Unión.

Artículo 3

Los representantes de la Unión en el GT.30 podrán convenir ligeros cambios técnicos en la posición que figura en el artículo 1 sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
